CONSTANCIA: Junio 01 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado, señor ÓSCAR JHONNY TRUJILLO ZULUAGA, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza luego de haber sido proferido auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

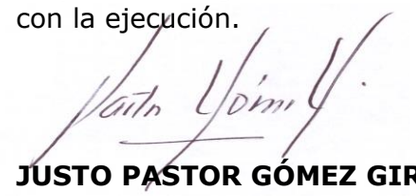

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 532
Radicado No. 2022-00413

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor ÓSCAR JHONNY TRUJILLO ZULUAGA, solicitó la designación de un abogado de oficio en amparo de pobreza, por carecer de los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los honorarios de un apoderado de confianza dentro del presente trámite, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos contenidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se designará al señor ÓSCAR JHONNY TRUJILLO ZULUAGA un abogado de oficio, cargo que recaerá sobre la profesional del derecho PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA, quien se ubica en la Calle 24 No. 21–21, Edificio Coodecaldas, Of. 305 de esta ciudad, Celular: 3136509364, e-mail: paularest@hotmail.com.

Se ordenará que por secretaría se comunique lo aquí decidido a la abogada designada, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrado es de obligatoria aceptación salvo adecuada justificación, inciso 3, artículo 154 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor ÓSCAR JHONNY TRUJILLO ZULUAGA, con el fin de ser representado por apoderada de oficio en el proceso de ALIMENTOS PARA MENORES, promovido en su contra por la señora CLARA INÉS HENAO LONDOÑO, madre y representante legal del menor M.T.H.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio del señor ÓSCAR JHONNY TRUJILLO ZULUAGA a la abogada PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA, quien se ubica en la Calle 24 No. 21–21, Edificio Coodecaldas, Of. 305 de esta ciudad, Celular: 3136509364, e-mail: paularest@hotmail.com

TERCERO: NOTIFICAR personalmente lo decidido a la apoderada designada, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a su notificación; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ